



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N° D003112-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG de fecha 30 de diciembre de 2019, remitido por el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales y el Informe N° 028-2019-MNN/ESS de fecha 27 de noviembre de 2019, del Especialista en Supervisión de Seguridad; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 002-2018-MIDIS/PNAEQW-CS, el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW y el Consorcio conformado por las empresas HALCONES SECURITY DEL PACIFICO S.A.C. con RUC N° 20601517940 y CONTROL VIGILANCIA INTEGRAL MAX S.R.L. con RUC N° 20490234137, suscribieron el Contrato N° 005-2019-MIDIS-PNAEQW de fecha 07 de febrero de 2019, para la contratación del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” – Ítem N° 1, cuyo plazo de ejecución es de veinticuatro (24) meses y por el monto contractual es de S/ 1'378,043.52 (Un Millón trescientos setenta y ocho mil cuarenta y tres con 52/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 438-2019-JUS/PRONABI-CE de fecha 15 de noviembre de 2019, emitida por el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI aprobó la asignación en uso temporal de un (01) inmueble a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de destinarlo como almacén del PNAEQW, el mismo que se encuentra ubicado en la Calle El Cascajal N° 709, Lote 3, Mz E, Urb. Panedia, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante vistos el Informe N° 028-2019-MNN/ESS, el Especialista en Supervisión de Seguridad de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, manifiesta que de la inspección realizada, se desprende que es necesario contar con un (01) puesto de Seguridad y Vigilancia más sin arma, en un turno de 24 horas, por un período de 13 meses y 08 días, a partir del día 30 de diciembre 2019 hasta el 07 de febrero del 2021, al local asignado en sesión en uso por el PRONABI;

Que, en los Términos de referencia, en el párrafo VIII, literal e), se señala: “(...) en caso se presentará alguna necesidad de contar con uno o más agentes de seguridad el Contratista ante la comunicación del Programa, deberá tener una capacidad de respuesta no mayor a 10 días calendario, computados desde el día siguiente de

recibida la comunicación, para que se cubra el puesto del agente debidamente equipado y que cumpla con las condiciones de su propuesta técnica (...);

Que, en tal sentido, se ha evidenciado la necesidad de contratar el servicio de Seguridad y Vigilancia, con un puesto adicional en un turno de 24 horas, en el local asignado por el PRONABI al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, ubicado en la Calle El Cascajal N° 709, Lote 3, Mz E, Urb. Panedia, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, destinado para almacén del PNAEQW;

Que, con el Proveído N° D028449-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, el Coordinador de Abastecimiento y Servicios Generales remite al especialista encargado, el Informe N° 039-2019-MNN/ESS de fecha 27 de diciembre de 2019, del Especialista de Supervisión en Seguridad, por el cual señala que la cotización presentada por la empresa HALCONES SECURITY DEL PACIFICO SAC, cumple con lo establecido en los términos de referencia;

Que, mediante Informe N° D003102-2019-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG del 27 de diciembre de 2019, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales solicita certificación presupuestal para la prestación adicional del Servicio de Seguridad y Vigilancia, por el período de 13 meses y 08 días, por el importe de S/. 108,821.69 (Ciento ocho mil ochocientos veintiunos con 69/100 soles);

Que, mediante Memorando N° D003811-2019-MIDIS/PNAEQW-Uppm, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del PNAEQW otorgó la previsión presupuestal N° 108, para los años 2020 y 2021, por el monto total de S/. 108,821.69 (Ciento ocho mil ochocientos veintiunos con 69/100 soles), según el siguiente detalle:

Año 2020 Ene – Dic : S/. 98,431.68
Año 2021 Ene – Feb: S/. 10,390.01

Que, la cláusula quinta del Contrato N° 005-2018-MIDIS-PNAEQW “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” – Ítem N° 1, establece como plazo de ejecución del servicio un período de 24 meses, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del Acta de Instalación del servicio, con fecha 07 de febrero de 2019 y el cuál culmina el 07 de febrero de 2021, por tanto, el contrato se encuentra vigente;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34°, numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aplicable al caso, dispone:

“34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, (...);”

Que, el artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, precisa lo siguiente:

“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;

Que, el importe de la prestación adicional asciende al monto de S/. 108,821.69 (Ciento ocho mil ochocientos veintiuno con 69/100 soles), incluido IGV, lo que representa aproximadamente el 7.896% del monto del contrato original, por lo que la presente prestación adicional se encuentra dentro del límite del 25% establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 139° de su Reglamento;

Que, de lo manifestado por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, es necesaria la prestación adicional al contrato, como consecuencia de la asignación del inmueble en favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para destinarlo como almacén del PNAEQW; cuyo predio se encuentra ubicado en Calle El Cascajal N° 709, Lote 3, Mz E, Urb. Panedia, Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, con un área total de 2,500 m²;

Que, en consecuencia la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales considera que la contratación de la prestación adicional al contrato solicitada por el Especialista en Supervisión en Seguridad, como área usuaria, se encuentra dentro de los alcances de las normas antes señaladas, por lo que corresponde aprobar la prestación adicional solicitada hasta por el monto de S/. 108,821.69 (Ciento ocho mil ochocientos veintiuno con 69/100 soles), incluido IGV, representando el 7.896% del monto del contrato original;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2019-MIDIS/PNAEQW, Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento y modificatorias;

Con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la prestación adicional al Contrato N° 005-2018-MIDIS-PNAEQW del “Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Unidades Territoriales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma” - Ítem 1, derivado del Concurso Público N° 002-2018-MIDIS/PNAEQ-CS, hasta por el monto de S/. 108,821.69 (Ciento ocho mil ochocientos veintiuno con 69/100 soles), equivalente al 7.896% del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales la ejecución de las acciones administrativas que correspondan para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE